

**5583**

*ORDEN de 4 de febrero de 1993 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 161/1991, promovido por doña María Asunción Valbuena Pacho.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha dictado sentencia, con fecha 12 de noviembre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 161/1991, en el que son partes, de una, como demandante, doña María Asunción Valbuena Pacho, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 12 de diciembre de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 13 de julio de 1990, sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: En atención a lo expuesto la Sección Segunda ha decidido: Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Eladio Javier Rico García, en defensa y representación de doña María Asunción Valbuena Pacho, contra Resolución de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 13 de julio de 1990, así como la desestimación del recurso de alzada de 12 de diciembre de 1990 de la Secretaría del Ministerio de Administraciones Públicas, estando representada la Administración demandada por el Abogado del Estado, habiendo comparecido la Entidad "Adeslas, Sociedad Anónima", representada por la Procuradora doña María Victoria Argüelles Landeta, Resoluciones que se anulan por no ser ajustadas a Derecho, debiendo declarar el derecho de la actora al reintegro de los gastos según el baremo del anexo III del concierto anual para 1989, suscrito entre la MUFACE y ADESLAS («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre de 1988). Sin hacer expresa imposición de costas procesales.

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 4 de febrero de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

## MINISTERIO DE CULTURA

**5584**

*ORDEN de 10 de febrero de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional, en recurso contencioso-administrativo número 04/47143/87, interpuesto por doña Concepción Vázquez Jiménez.*

En el recurso contencioso-administrativo número 04/47143/87, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional, entre doña Concepción Vázquez Jiménez y la Administración General del Estado, sobre presunta infracción de la normativa vigente en materia de venta, distribución y exhibición pública de material audiovisual, ha recaído sentencia en 15 de septiembre de 1992, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido:

Estimar el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de doña Concepción Vázquez Jiménez, con-

tra la resolución de fecha 3 de marzo de 1987 del ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Cultura, confirmada en alzada por resolución de 17 de julio de 1987 del excelentísimo señor Ministro titular de dicho Departamento, a que estas actuaciones se contraen, porque los actos objeto de recurso incurrían en infracción del Ordenamiento Jurídico y, en su consecuencia, se declaran que no son conformes a derecho los citados actos administrativos, anulándose totalmente con las inherentes consecuencias legales, singularmente la de dejar sin efecto la sanción pecuniaria impuesta a la recurrente.

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de febrero de 1993.—P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, Santiago de Torres Sanahúja.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

**5585**

*ORDEN de 15 de enero de 1993 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre dos lotes de libros en subasta celebrada el día 16 de noviembre de 1992.*

A propuesta de la Dirección General del Libro y Bibliotecas y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado sobre los dos lotes de libros que se relacionan en el anexo y que fueron subastados el día 16 de noviembre de 1992, en «Durán, Sala de Arte y Subastas», calle de Serrano, 12, de Madrid.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio total de remate, por importe de 96.000 pesetas, más los gastos correspondientes, que deberá certificar la Sala de Subastas.

Tercero.—Que los libros objeto de tanteo se depositen en el Centro del Patrimonio Bibliográfico (Biblioteca Nacional), que deberá proceder a su inclusión en el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de enero de 1993.

SOLE TURA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general del Libro y Bibliotecas.

### ANEXO

3572. Cela, Camilo José. Viaje a la Alcarria con los versos de su cancionero... Palma de Mallorca, 1958. 85.000 pesetas.

4153. Aleixandre, Vicente. Poemas paradisiacos. Málaga, Arroyo de los Angeles, 1952. 11.000 pesetas.

**5586**

*ORDEN de 18 de enero de 1993 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre unos lotes de libros en subasta celebrada el día 14 de diciembre de 1992.*

A propuesta de la Dirección General del Libro y Bibliotecas y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado sobre los lotes de libros que se relacionan en el anexo y que fueron subastados el día 14 de diciembre de 1992, en «Durán, Sala de Arte y Subastas», calle de Serrano, 12, de Madrid.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio total de remate, por importe de 142.000 pesetas, más los gastos correspondientes, que deberá certificar la Sala de Subastas.

Tercero.—Que los libros objeto de tanteo se depositen en el Centro del Patrimonio Bibliográfico (Biblioteca Nacional), que deberá proceder a su inclusión en el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de enero de 1993.

SOLE TURA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Libro y Bibliotecas.

## ANEXO

3225. Sender, Ramon J. «Epitalamio del prieto Trinidad». México, 1942. Primera edición. 7.000 pesetas.
3449. San Nicolás, Fr. Pablo de. «Antigüedades eclesiásticas de España». Madrid, 1725, primera edición. 44.000 pesetas.
3509. Guevara, Antonio de. «Del Monte Calvario composto dall'illustre signor don... Parte prima». Venecia, 1563. 8.000 pesetas.
3594. «Instrucción para las Escuelas patrióticas». Madrid, Sancha. 176. 5.000 pesetas.
3616. García Chico, E. «Documentos relativos a la imprenta de Medina del Campo». Valladolid, 1945. 6.000 pesetas.
3680. Jorge Manrique. «Coplas de... a la muerte de su padre». La Habana. 1939. 7.000 pesetas.
3725. Altolaguirre, Manuel. «A vista de pájaros». Valencia, 1937. 10.000 pesetas.
6192. Ximénez de Arias, Diego. «Sermón de la Benditissima Magdalena... se declara el evangelio conversión y se dicen su vida, muerte...». Toledo, Iuan de la Placa, 1570. 55.000 pesetas.

**5587** *ORDEN de 20 de enero de 1993 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre tres lotes de libros en subasta celebrada el día 18 de diciembre de 1992.*

A propuesta de la Dirección General del Libro y Bibliotecas y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado sobre los lotes de libros que se relacionan en el anexo y que fueron subastados el día 18 de diciembre de 1992, en Madrid, por don Fernando Durán. Subastas de arte, calle Conde de Aranda, 23.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio total de remate, por importe de 182.000 pesetas, más los gastos correspondientes, que deberá certificar la Sala de Subastas.

Tercero.—Que los libros objeto de tanteo se depositen en el Centro del Patrimonio Bibliográfico (Biblioteca Nacional), que deberá proceder a su inclusión en el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de enero de 1993.

SOLE TURA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general del Libro y Bibliotecas.

## ANEXO

1023. Henningsen, G. T. «Memories sur Zumalacárregui». París. 1836, 2 volúmenes. 18.000 pesetas.
1038. «Ultra. Revista de poesía, crítica y arte». Números 1 al 24. Madrid, 1921-1922. 130.000 pesetas.
1041. «Els Exlibris Renart». Textos en catalán, frances y alemán. Vilanova y Geltrú. 1907. 34.000 pesetas.

**5588** *RESOLUCION de 28 de enero de 1993, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se convocan becas de ampliación de estudios musicales, teatrales, coreográficos, líricos y circenses en el extranjero, correspondientes a 1993.*

La Orden de 18 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de diciembre, artículo 9.º), indica que se convocarán becas de ampliación de estudios en el extranjero,

En su virtud, este Instituto Nacional de Artes Escénicas y de la Música, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convocan para 1993 becas de ampliación de estudios musicales, teatrales, coreográficos, líricos y circenses en el extranjero con una dotación de hasta 52.000.000 de pesetas. Cada una de las becas podrá estar dotada con un máximo de 1.000.000 de pesetas.

Las becas se abonarán con cargo a los presupuestos del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, previstos en el programa 134-B.

Segundo.—Las becas se concederán de acuerdo con las bases que figuran como anejo a la presente Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de enero de 1993.—El Director general, Juan Francisco Marco Conchillo.

## ANEXO

## Bases

## 1. Condiciones de los solicitantes

1.1 Podrán optar a estas becas todos los españoles que acrediten tener terminados los estudios en España en las diferentes especialidades artísticas, relacionadas con la música, el teatro, el arte lírico, la danza y el circo. Asimismo, podrán optar a estas becas todos los españoles que acrediten experiencia o realización o títulos y certificados de estudios de circo o de coreografía en sus dos especialidades: Clásica y contemporánea. El Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, podrá exigir a los candidatos las pruebas y audiciones que juzgue conveniente antes de conceder la referida beca.

1.2 Las becas se concederán exclusivamente a personas físicas y serán indivisibles.

## 2. Presentación de solicitudes

2.1 A partir del día siguiente al de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en el plazo de treinta días naturales, los solicitantes deberán presentar en el Registro General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música del Ministerio de Cultura o por cualquiera de los cauces establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, solicitud cursada en el impreso oficial que se publica como anexo a la presente Resolución y que será facilitado por el Departamento Musical y el Departamento Dramático del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (plaza del Rey, número 1, 28004 Madrid, plantas 3.ª y 6.ª, respectivamente).

2.2 Dicha solicitud se acompañará, debidamente cumplimentada en todos sus apartados, con la documentación relativa a los siguientes puntos:

- a) Fotocopia del expediente académico y de la titulación.
- b) Indicar el último curso realizado, así como las notas obtenidas en dicho curso.
- c) Memoria explicativa de la experiencia artística, así como del programa a desarrollar que incluya una estimación económica (viaje, instancia, matrícula, etc.).
- d) Documentación acreditativa del contacto realizado por el solicitante con el Centro propuesto en la instancia para el desarrollo de su programa de trabajo, condicionados a su admisión definitiva si la beca le es concedida y, en su caso, a la superación de la prueba de admisión. La citada prueba de contacto (carta original) realizado se referirá exclusivamente al curso 1993-1994.
- e) Otros títulos y certificados de estudios realizados anteriormente sobre materias de su especialidad artística o técnica y/o trabajos de composición e investigación realizados y partituras o trabajos que consideren relevantes.
- f) Relación de las actividades desarrolladas (programas, etc.).
- g) Idiomas que posee el solicitante, con indicación de su nivel de conocimientos.
- h) Declaración de no haber obtenido otra beca o ayuda para el mismo curso. Esta beca es incompatible con otras ayudas concedidas para el mismo curso.
- i) Relación de las becas recibidas en años anteriores de Instituciones Públicas o Privadas para ampliar estudios musicales, teatrales, de arte lírico, coreográficos y circenses.
- j) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- k) Historia musical, teatral, de arte lírico, coreográfico o circense.

2.3 Si la solicitud no reuniera los datos o documentos exigidos, el Instituto requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se devolverá sin más trámite.

2.4 El Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música podrá requerir cualquier información aclaratoria que resulte necesaria en relación con los puntos anteriormente reseñados.